

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1. y Santa Catalina. 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de ofrecimiento con arreglo a la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES		Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea de ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante asunto.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Ind.
(«Gaceta» núm. 359 de 25 Dbre.)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real

Tercera sección.

Número 2.495.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Repartimiento del cupo señalado por Real decreto de 6 del actual a las zonas de Lorca y Murcia entre los pueblos que corresponden a las mismas.

Zona de Lorca.

PUEBLOS	Soldados útiles de			
	1901	Años anteriores.	TOTAL	Cupo.
Abanilla.	39	2	41	17
Abarán.	23	2	25	11
Aguilas.	103	4	107	45
Albudeite.	5	»	5	2
Aledo.	4	»	4	2
Aiguazas.	25	1	26	11
Alhama.	54	3	57	24
Archena.	32	1	33	14
Blanca.	25	2	27	11
Bullas.	39	2	41	17
Calasparra.	58	2	60	25
Campos.	9	3	12	5
Caravaca.	97	3	100	42
Cehegín.	88	7	95	39
Ceuti.	15	»	15	7
Cieza.	99	1	100	41
Cotillas.	13	1	14	6
Fortuna.	35	5	40	16
Librilla.	32	3	35	14
Lorca 1.ª sección.	74	3	77	32
Idem 2.ª.	80	4	84	35
Idem 3.ª.	83	1	84	35
Idem 4.ª.	116	10	126	53
Idem 5.ª.	144	8	152	63
Lorquí.	6	»	6	3
Mazarrón.	133	9	142	59
Molina.	46	4	50	21
Moratalla.	83	4	87	36
Mula.	75	2	77	33
Ojós.	16	1	17	7
Pliego.	17	2	19	8
Ricote.	16	1	17	7
Totana.	81	6	87	36
Ulea.	3	»	3	1
Villanueva.	6	»	6	2
Total	1774	97	1871	780

Zona de Murcia.

PUEBLOS	Soldados útiles de			
	1901	Años anteriores.	TOTAL	Cupo.
Alcantarilla.	34	»	34	15
Bienel.	8	1	9	3
Cartagena 1.ª sección.	162	2	164	68
Idem 2.ª.	49	2	51	22
Idem 3.ª.	87	8	95	40
Idem 4.ª.	143	4	147	61
Idem 5.ª.	77	4	81	34
Idem 6.ª.	11	2	13	5
Fuente Álamo.	80	11	91	38
Murcia 1.ª sección.	71	3	74	31
Idem 2.ª.	63	3	66	27
Idem 3.ª.	128	12	140	58
Idem 4.ª.	97	13	110	46
Idem 5.ª.	114	7	121	51
Idem 6.ª.	95	9	104	43
Idem 7.ª.	137	10	147	61
Pacheco.	53	8	61	25
Pinatar.	9	1	10	4
San Javier.	22	6	28	12
La Unión.	145	15	160	66
Dolores.	11	»	11	4
Albatera.	40	2	42	17
Almoradí.	40	6	46	19
Benejúzar.	12	2	14	6
Callosa del Segura.	42	6	48	20
Catral.	22	1	23	10
Cox.	12	1	13	5
Daya Nueva.	8	1	9	4
Daya Vieja.	1	1	2	1
Formentera.	1	»	1	1
Granja de Rocamora.	9	»	9	4
Guardamar.	10	2	12	5
Puebla de Rocamora.	»	»	»	»
Rafal.	3	»	3	1
Rojales.	15	1	16	7
San Fulgencio.	2	»	2	1
Orihuela.	221	8	229	96
Algorfa.	3	1	4	1
Benferri.	5	1	6	3
Benijófar.	4	»	4	1
Bigastro.	14	»	14	6
Jacarilla.	2	»	2	1
Redován.	10	1	11	5
San Miguel de Salinas.	13	»	13	5
Torrevecija.	28	1	29	12
Total	2113	156	2269	945

Las combinaciones acordadas para el sorteo de décimas y el resultado de éste se detalla a continuación:

Abanilla núm. 8, con Molina números 7, 5, 4, 10, 2, 6, 1, 9 y 3.
Albudeite núm. 7, con Aiguazas números 10, 6, 2, 3, 9, 5, 8, 1 y 4.
Bullas núm. 5, con Cotillas números 9, 6, 2, 7, 3, 10, 1, 8 y 4.
Mazarrón números 4 y 7, con Alhama núm. 5, 6, 8, 10, 2, 1, 3 y 9.

Blanca números 2, 6 y 1, con Cieza números 7, 5, 8, 9, 10, 4 y 3.
Aledo números 4, 9, 8, 1, 2, 10 y 6, con Totana números 5, 3 y 7.
Caravaca números 7, 4, 9, 10, 1, 6 y 2, con Moratalla; números 8, 3 y 5.
Ceuti, números 7, 6 y 1, con Fortuna números 3, 10, 9, 2, 8, 5 y 4.
Aguilas números 8, 5, 3, 7, 1 y 6, con Lorca 5.ª, números 10, 2, 9 y 4.
Abarán números 1, 5, 9, 3 y 10.

con Villanueva números 6, 4, 7, 2 y 8.

Cehegin números 2, 10, 7, 9, 3 y 5, con Ulea números 8, 4 y 6, con Mula núm. 1.

Archena números 7, 3, 4, 5, 1, 10, 9 y 6, con Ojós núm. 2, con Ricote, número 8.

Librilla, núms. 14, 12, 11, 20, 17 y 7, con Lorca 4.ª números 15, 9, 1, 5, 6 y 4, con Lorquí números 2, 19, 10, 16 y 3, con Lorca 1.ª núm. 8, con Lorca 2.ª núm. 13 y con Lorca 3.ª núm. 18.

Zona de Murcia.—Daya vieja números 8, 1, 6, 2, 9, 3, 10, 7 y 4, con Torre vieja núm. 5.

Alcantarilla, números 1 y 4, con Beniel números 9, 10, 8, 6, 5, 3 y 27.

Cartagena 4.ª números 9 y 7, con Cartagena 5.ª números 3, 10, 1, 8, 6, 5, 2 y 4.

Murcia 4.ª números 8, 9, 4, 2, 3, 10, 5 y 1, con Murcia 7.ª 7 y 6.

Murcia 1.ª números 9, 4, 6, 10, 3, 1, 5 y 2, con Pinatar números 8 y 7.

Almoradí números 3 y 6, con Benjúcar números 1, 5, 10, 7, 4, 8, 9 y 2.

Cartagena 1.ª números 7, 6 y 8, con San Javier números 1, 2, 4, 5, 10, 9 y 3.

Cartagena 2.ª números 7, 1 y 10, con La Unión números 9, 5, 8, 2, 6, 3 y 4.

Rafal números 4, 5 y 3, con Rojales números 10, 6, 9, 7, 8, 2 y 1.

Cartagena 3.ª números 5, 4, 7, 9, 10 y 1, con Pacheco números 8, 2, 3 y 6.

Catral números 5, 6, 8, 7, 10 y 1, con Cox números 9, 4, 2 y 3.

Dolores números 6, 9, 5 y 4, con Formentera, números 10, 1, 7, 8, 3 y 2.

Redován números 8, 5, 3, 4, 9 y 1, con San Miguel de Salinas números 7, 6, 10 y 2.

Albatera números 7, 2, 3, 9 y 4, con Benferri números 10, 6, 8, 5 y 1.

Murcia 3.ª números 6, 5 y 10, con Murcia 5.ª números 10, 8, 2, 3 y 1, con Murcia 6.ª números 9, 7 y 4.

Benijofar números 15, 8 y 11, con Bigastro números 10, 9, 18, 12, 19, 3, 14 y 6, con Jacarilla números 16, 20, 17, 4, 7, 5, 2, 1 y 13.

Granja números 13, 15, 16, 10, 11, 9, 2 y 17, con San Fulgencio, números 1, 3, 6, 20, 7, 18, 12, 8 y 4, con Algorfa, números 14, 19 y 5.

Cartagena 6.ª números 10, 25, 9 y 6, con Fuente-álamo números 27, 2, 15, 11, 24, 26, 30, 7 y 14, con Murcia 2.ª números 5, 16, 17, 4 y 13, con Daya nueva números 3, 29, 18, 20, 12, 19, 28 y 22, con Orihuela números 23, 21, 8 y 1.

Murcia 19 de Diciembre de 1901. El Presidente, *Moral*.—El Secretario, *José Ledesma*.

Número 2.504.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

La Excma. Diputación en sesión del día 26 de Octubre último, se sirvió aprobar el presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año natural de 1902, y que

el déficit que resulta en el mismo de 891.771 pesetas 05 céntimos, se cubra con un reparto sobre los pueblos de la provincia, en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada año al Tesoro, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Lo que por medio de este periódico oficial se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, para los efectos prevenidos en el art. 118 de la citada ley Provincial, insertándose a continuación la relación de las cantidades couque cada pueblo contribuye al Estado con las contribuciones directas é impuestos de consumos en el actual año, según los datos suministrados por la Administración de Hacienda de esta provincia, y las que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos referidos, para cubrir el déficit del presupuesto de 1902.

Murcia 24 de Diciembre de 1901. —El Presidente, *López Palacios*.

Relación de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado, por las contribuciones rústica, colonia, pecuaria, urbana, industrial y por el impuesto de consumos en el año de 1901, según los datos suministrados por la repetida Administración y las que les corresponde pagar á la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial vigente y á lo acordado por la Excma. Diputación en 26 de Octubre último, para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia, para el próximo año 1902, cuyo reparto ha sido rectificado por acuerdo de la Excma. Diputación provincial del día 23 del actual.

Ayuntamientos.	Cupo para el Tesoro de las contribuciones por riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana.	Idem de la id. de subsidio industrial y de comercio.	Idem de la id. por el impuesto de consumos del año 1901.	Total general repartible.	Cupo para el contingente provincial que corresponde á cada pueblo para el año 1902.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla..	37.089'08	2.336	22.212'75	61.637'83	8.472'20
Abarán..	18.768'17	1.975'36	12.629	33.372'53	4.587'10
Aguilas..	39.401'34	2.703'45	50.042	92.146'79	12.665'70
Aledo..	7.992'60	181	5.037	13.210'60	1.815'81
Albudeite..	8.494'18	945'50	4.580'75	14.020'43	1.927'13
Alcantarilla..	24.686'96	5.412'22	17.454'50	47.553'68	6.536'32
Alguazas..	28.015'85	218'88	6.619'25	34.853'98	4.790'73
Alhama..	69.612'53	2.857'50	26.291'25	98.761'28	13.574'87
Archena..	21.587'23	12.303'71	13.820'75	47.711'69	6.558'04
Beniel..	13.794'97	65'44	3.550'25	17.410'66	2.393'12
Blanca..	24.889'32	4.513'05	12.895'75	42.298'12	5.813'93
Bullas..	38.641'60	3.491'66	34.727	76.860'26	10.564'55
Calasparra..	59.624'80	4.922'77	19.882	84.429'57	11.604'96
Campos..	13.833'65	291'72	4.964'50	19.089'87	2.623'93
Caravaca..	174.989'95	11.412'77	75.053	261.455'72	35.937'44
Cartagena..	370.550'76	263.691'53	521.057'50	1.155.299'79	158.797'50
Cehegin..	96.280'66	5.437'64	49.481	151.199'30	20.782'55
Ceuti..	10.965'35	900'20	7.125	18.990'55	2.610'28
Cieza..	86.621'80	15.251'12	64.328	166.200'92	22.844'54
Cotillas..	17.898'05	78	7.975'75	25.951'80	3.567'11
Fortuna..	26.786'53	3.734'20	22.474	52.994'73	7.284'20
Fuente-álamo...	41.355'58	3.574	22.310'25	67.239'83	9.242'20
Jumilla..	144.480'25	13.226'10	107.505	265.211'35	36.453'66
Librilla..	22.960'41	782	9.935'50	33.677'91	4.629'07
Lorca..	420.847'59	54.333'45	121.443'96	596.625	82.006'90
Lorquí..	12.295'10	319	4.800'25	17.414'35	2.393'63
Mazarrón..	43.054'62	16.622'35	123.338	183.014'97	25.155'65
Molina..	74.427'97	3.789'87	29.750'25	107.968'09	14.840'36
Moratalla..	105.091'44	2.241	46.916	154.248'44	21.201'65
Mula..	104.913'05	18.690'97	51.148	174.752'02	24.019'90
Murcia..	918.974'45	168.071'36	284.500	1.371.545'81	188.520'81
Ojós..	9.887'45	328	3.212	13.427'45	1.845'62
Pacheco..	45.652'85	2.448'80	21.502'25	69.603'90	9.567'15
Pinatar..	12.214'68	1.126'96	6.229'50	19.571'14	2.690'08
Pliego..	14.973'89	3.281'50	10.231'25	28.486'64	3.915'53
Ricote..	16.762'97	529	8.322	25.613'97	3.520'67
San Javier..	21.689'28	3.306'90	15.144'75	40.140'93	5.517'42
Totana..	88.527'51	8.294'30	82.658	179.479'81	24.669'74
Ulea..	11.206'87	263	2.604'25	14.074'12	1.934'51
Unión (La)..	41.310'38	55.449'71	193.935'50	290.695'59	39.956'50
Villanueva..	7.041'07	198'35	2.431	9.670'42	1.329'21
Yecla..	135.408'39	10.802'86	163.780'50	309.991'75	42.608'78
TOTALES	3.483.601'18	710.403'20	2.293.899'21	6.487.903'59	891.771'05

Tercera sección.

Número 2.468.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO 1902

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	4.066 66	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.784 10
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	957 86	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.391 18
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	218 95	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66	3.927 27
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.324 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.099 70	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	768 75	5.012 18
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.653 02	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.549 61	47.938 51
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.120 30	
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.096 04
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.510 41	1.510 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL..		81.343 43

En Murcia á 1.º de Diciembre de 1901.—El Contador de fondos provinciales, P. O., José B. Pellicer.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, L. Palacios.

Sesión de 12 de Diciembre de 1901.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección

Número 2.062.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución urbana.—Diputaciones de Barqueros y Voz Negra.—2.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan; quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

de los mismos que con fecha 1.º de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

tendrá lugar el día primero de Enero próximo y hora de las once ante esta Alcaldía, bajo igual tipo de tasación que la primera, ó sea por la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas y las mismas condiciones.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Yecla 23 de Diciembre de 1901.—Pascual Andrés.

Número 2.483.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Eulogio Periago Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta para el servicio de bagajes de este cantón, durante el 2.º semestre de 1901, y los años 1902 y 1903, se anuncia otra por medio del presente, que se celebrará á los diez días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si fuese festivo, bajo el mismo tipo y condiciones, las cuales aparecen en los *Boletines oficiales* de la provincia, números 103 y 276 correspondientes al primero de Mayo y veintiuno de Noviembre últimos respectivamente, hallándose éstos de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Lorca 21 de Diciembre de 1901.—E. Periago.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

AGUAS DEL CANTALAR EN FORTUNA

Por el presente y término de quince días, se requiere para que satisfagan sus descubiertos, con arreglo al art. 10 de su reglamento, á los señores socios que á continuación se expresan; en la inteligencia, que si en dicho término no lo satisfacen, serán caducadas sus acciones.

D. Alonso Gomariz Lozano.
» Antonio Cutillas Méndez.
» Concepción Rubio Franco.
» Francisco Lozano Valero.
» Francisca Bernal Gomariz.
» María Carrillo García.
» Pedro Montoya Soler.

Murcia 26 de Diciembre de 1901. El Presidente, Antonio Gomariz Cascales.—El Tesorero, Juan Antonio Martínez Cascales.—El Secretario, José Salar Alonso.

BANCO DE ESPAÑA.—MURCIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 1.899 y 1.900, expedidos por esta Sucursal en 3 de Abril último á favor de D. José Gascón Leante, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del vigente reglamento de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Murcia 26 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Nicolás Rayser.

Anuncios.

NO MÁS SECANOS

Toda finca de secano que radique á orillas de un río ó de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato para elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacción se encarga de dirigir al que lo solicite á casa del inventor, para que éste le dé cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invención de este motor la tiene concedida por veinte años para España é islas adyacentes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

Barqueros.

7922	José Buendía Cava.	4'49
32	José Sánchez Blanco.	2'95
56	Vicente Martínez Nicolás.	1'93
892	Antonio Belchi Ojalora.	2'45
94	Antonio Pérez.	2'83
96	Antonio Martínez Buendía.	3'09
903	Alfonso Marín Caravaca.	3'09
4	Benito Belchi.	3'09
13	Francisco Alarcón.	2'83
20	Jerónimo Martínez Valero.	2'45
25	Juan Cava Martínez.	2'32
26	José Carozo Almagro.	2'83
37	María Caballero.	2'05
39	María Martínez Torres.	2'83
40	Miguel Barqueros.	2'83
47	Pedro Buendía Cava.	2'83
48	Pedro Buendía Martínez.	3'09
24	Juan Buendía Cava.	3'08
53	Pedro Sandoval Cava.	3'07

Voz Negra.

6602	Juan López Barceló.	2'08
------	---------------------	------

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 21 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Enrique Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que el día 31 del actual y hora de diez á once, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, ante la Comisión respectiva, la subasta del servicio de alumbrado público de esta villa, para el próximo año 1902, bajo el tipo de 600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Pacheco 23 de Diciembre de 1901.—Enrique Martínez.

Modelo de proposición.

F.... de tal, vecino de.... se compromete á practicar el servicio de alumbrado público de esta villa, durante el año 1902, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos; y se obliga además á cumplir las condiciones del pliego de subasta que se ha leído, en el que está conforme.

(Fecha y firma).

Número 2.505.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta del servicio de alumbrado público de esta ciudad por petróleo para el año de 1902, por falta de licitadores, se procederá á una segunda que